NOTA DNCP/DNC/N° 8.793 / 2016.

Asunción, 14 de Abril de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE MUDANZA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309067 EN FECHA (12/04/16). – ID N° 308.388

Señora:
SHIRLEY FERREIRA, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 c (capacidad técnica) anexo B:

1.1. Donde indica "Poseer un camión tipo furgón (cerrado con capacidad para carga)", se sugiere indicar una capacidad mínima de modo a hacer evaluable el requerimiento formulado.

1.2. Donde indica "contar con personal idóneo con experiencia en la realización del servicio solicitado", se consulta cuál será el criterio objetivo para la determinación del requerimiento "idóneo", y cuál será la documentación a ser requerida para evaluar.

1.3. Donde indica "Se deberá presentar con la oferta una carta de presentación de la empresa con indicación de su experiencia, servicios realizados, personal que posee e infraestructura utilizada para la realización del servicio", se consulta cuál será el criterio objetivo para la evaluación de dicho criterio. Favor establecer.

2. Análisis de precio: se solicita a la convocante establecer los porcentajes de precios establecidos en la Res DNCP 956/2016: "*conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo* preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

3. Anexo C, Especificaciones técnicas:

3.1. Se sugiere excluir o modificar el término "etc", por ser un criterio ambiguo, estableciendo un criterio objetivo.

3.2. Donde indica "A efectos de la mudanza la empresa adjudicada deberá proveer una cantidad mínima de 4 personales debidamente capacitados en el servicio solicitado", se consulta cuál será el criterio objetivo para la evaluación de dicho criterio.

3.3. Donde indica "La empresa adjudicada deberá proveer el chofer y un camión tipo furgón (cerrado) en buenas condiciones y debidamente habilitado para la realización del servicio", se consulta cual será el criterio objetivo para la evaluación de los requerimientos "buenas condiciones" y el criterio "debidamente habilitado", se solicita aclarar.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

3.4. Donde indica "Fecha de mudanza efectiva: 05/05/16 en el horario de 7:30 hs. a 17:30 hs. Aproximadamente", se sugiere aclarar "aproximadamente", por ser el mismo un criterio ambiguo.

4. Punto V "Otros documentos" anexo E: donde indica "Especificaciones técnicas del servicio ofrecido", se consulta a que refiere en atención a que le mismo no es un criterio de evaluación establecido.

5. Consultamos a la convocante, se consulta cual ha sido la metodología adoptada para determinar el precio referencial.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONTRATACIÓN DIRECTA •

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.